TUCUMAN

RESOLUCION 268/2007
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Reglamento de Residencias. Modificación resolución 793/03.
Del: 11/05/2007

VISTO, que la Dirección General de Recursos Humanos, solicita se modifique el Reglamento de Residencias vigente en el Sistema, aprobado por Resolución N° 793/CPS-03, únicamente en los que se refiere a los Capítulos XII -Del Concurso de Residentes- y XIII -Del Concurso de Jefes de Residentes-, y
CONSIDERANDO:
Que a fs.31/39 la citada dependencia adjunta las referidas modificaciones;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula observaciones legales a la presente tramitación;
Que estimase procedente dictar la medida administrativa que disponga en consecuencia;
Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 7.466, el presente Acto Administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.466, y atento al dictamen jurídico obrante en autos,
El Secretario Ejecutivo Médico a Cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar los Capítulos XII -Del Concurso de Residentes- y XIII -Del Concurso de Jefes de Residentes-, del Reglamento de Residencias Vigente, aprobado por Resolución N° 793/CPS-03, conforme al detalle de fs.31/39, que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°. Poner las presentes actuaciones en conocimiento de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud.
Art. 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente archivar.

ANEXO
Capítulo XII - De los Concursos de Residentes
Art. 29°: Inscripciones:
a) Se harán en Dirección General de Recursos Humanos durante diez (10) días hábiles, en horarios y fechas de apertura y cierre que se determinarán para cada Llamado.
b) En caso que el Sistema Provincial de Salud lo estime oportuno, podrá modificar la duración del período de inscripción.
Art. 30°: Se establece para la inscripción y clasificación de Antecedentes el Formulario Concurso de Antecedentes confeccionado a tal fin.
Art. 31°: Requisitos:
a) Ser argentino nativo o naturalizado, y presentar el Documento Nacional de Identidad, ante el recepcionista de las Inscripciones. Para acceder a una Beca con Remuneración Nacional, los postulantes naturalizados deberán poseer un mínimo de cuatro (4) años en el Ejercicio de la Ciudadanía, conforme la Legislación Nacional vigente.
b) Poseer Título Universitario expedido por cualquier Universidad del País reconocida por

la Legislación vigente, o del extranjero, de acuerdo a los Tratados de Reciprocidad o Reválida, otorgado por Autoridad competente.
c) Edad máxima para el ingreso: 35 años al 31 de Mayo del año del Concurso.
d) Tener hasta cinco (5) años de egresado como máximo al 31 de Mayo del año en que se efectúe el concurso, para postularse a Residencias Básicas.
e) Tener hasta un máximo de ocho (8) años hasta el 31 de Mayo del año en que se efectúe el Concurso, para postularse a las Residencias Post-Básicas.
f) Certificado de Conducta emitido por la Policía de Tucumán. Para los postulantes de otras Provincias o del Extranjero, los Certificados deben ser emitidos por Autoridad Competente de sus respectivos lugares de origen.
g) Curriculum Vitae.
Art. 32°: La documentación se presentará en una carpeta, en cuya tapa se consignarán los siguientes datos: Apellido/s y Nombres del Postulante, Residencia para la cual concursa, número de Curriculum y número de folios del mismo. La Documentación que se presenta tiene carácter de Declaración Jurada, y se ordenará de la siguiente manera:
a) Formulario de Inscripción Concurso de Antecedentes.
b) Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento Nacional de identidad (D.N.I., L.C., L.E.).
c) Fotocopia autenticada del Título Profesional, o Constancia de que está en trámite.
d) Certificado de Buena Conducta emitido por la Policía de Tucumán. Para los postulantes de otras provincias o del extranjero, los certificados deben ser emitidos por la Policía de sus respectivos lugares de origen.
e) Curriculum Vitae, que se ordenará de la siguiente manera:
* Antecedentes Universitarios máximo de 40 Ptos.
* Antecedentes Hospitalario máximo de 10 Ptos.
* Cursos con Evaluación Final máximo de 5 Ptos.
* Producción Científica e Investigación máximo de 5 Ptos. Total 60 Ptos.
Art. 33°: El postulante deberá cumplimentar los ítems del Formulario de Inscripción Concurso de Antecedentes:
a) Completar los datos consignados en el Apartado A.
b) El Apartado B está reservado para el Jurado.
c) En el Apartado C (Documentación que se adjunta) se debe detallar la Documentación y Antecedentes que conforman el legajo, siguiendo el orden establecido en el Artículo 31°.
d) En caso de que el número de antecedentes exceda los 50 ítems, se usarán formularios adicionales del Apartado C.
e) Los formularios de inscripción deberán ser firmados por el Postulante, y los datos allí consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.
f) Toda la documentación será verificada, autenticada y foliada por el recepcionista de las inscripciones, contra presentación de los originales.
g) A continuación, la Carpeta con la Documentación será introducida en un sobre adecuado y cerrado en presencia del postulante.
h) En dicho sobre se consignará:
I. Residencia a la que se postula. Hospital.
II. Apellido/s y Nombres del Postulante.
III. Número de Curriculum y número de folio del mismo.
i) Concluido el trámite de inscripción, el Postulante firmará la planilla correspondiente y recibirá una Constancia que así lo acredite.
Art. 34°: el jurado estará integrado por:
a) El Comité de Docencia e Investigación del Hospital en que se concursa.
b) Un representante del Sistema Provincial de Salud.
c) Los Directores y Subdirectores de las Residencias.
d) Un representante del Colegio Profesional correspondiente.
e) El Presidente del Jurado será el Secretario General del Comité de Docencia e Investigación. En casos de excepción, las Autoridades Sanitarias determinarán el Presidente del Jurado.

f) Excusaciones: Previo al Examen de Selección Múltiple, y en conocimiento del listado de postulantes, los miembros del Jurado deberán excusarse de todo el procedimiento concursal, en caso de estar comprendidos en las causales previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos.
Art. 35°: Las Funciones del Jurado son:
a) Organizar, supervisar y clasificar las pruebas de Oposición del Concurso.
b) Efectuar las Entrevistas personales a los Postulantes
c) Controlar y clasificar detalladamente los Antecedentes Curriculares.
d) Confeccionar y suscribir las Actas correspondientes a todo lo actuado en el Concurso.
e) Indicar día, hora y lugar que el Resultado Provisorio del Concurso (por orden de mérito), será expuesto para conocimiento de los Postulantes.
f) Intervenir ante el Pedido de Reconsideración del resultado del concurso (parcial/total), solicitados por los postulantes, debiendo dar vista de lo actuado en el Concurso, y responder en primera instancia ante Recursos de Reconsideración o presentación de Impugnaciones.
g) Ratificar o rectificar lo actuado durante el Concurso, según corresponda.
h) En caso de Impugnaciones, efectuar las consideraciones que correspondan y elevar a Dirección General de Recursos Humanos.
i) Concluido el Concurso confeccionar y suscribir las Actas definitivas, que serán elevadas a Dirección General de Recursos Humanos.
j) Concluido el Concurso, el Comité de Docencia e Investigación será depositario de los curriculum de los postulantes, hasta tanto sea autorizada su entrega a los mismos, la que deberá hacerse bajo firma.
Art. 36°: El Concurso se efectuará en los Hospitales sedes de las Residencias en el día y hora establecidos. Comenzarán simultáneamente, con la Prueba Escrita de conocimientos.
Art. 37°: En el Concurso se evaluarán tres ítems, en el siguiente orden:
a) Prueba Escrita de conocimientos: máximo 100 puntos.
b) Entrevista Personal: máximo 12 puntos.
c) Antecedentes Curriculares: máximo 60 puntos.
Art. 38°: Prueba Escrita de Conocimientos:
a) Consistirá en 100 preguntas tipo selección múltiple (múltiple choice).
b) Las preguntas serán confeccionadas por los Comités de Docencia e Investigación a solicitud de Dirección General de Recursos Humanos, que coordinará la confección del examen definitivo.
c) El puntaje máximo de la Prueba Escrita de Conocimientos será de 100 puntos (1 -un-punto por respuesta correcta).
d) Es requisito indispensable para aprobar este ítem, obtener un mínimo de 60 (sesenta) puntos.
e) El contenido de las preguntas del múltiple choice, corresponderá a materias integrantes de la currícula de las Facultades correspondientes de la Universidad Nacional de Tucumán.
f) Una vez realizada la prueba escrita, el Jurado procederá a su calificación, y finalizada la evaluación, comunicará a los postulantes el resultado de la misma.
g) Conocido el resultado de la prueba escrita, los postulantes tendrán derecho, si lo estiman oportuno, a controlar junto al Jurado el resultado de su examen, y el de otros postulantes. Podrán plantear por escrito la Reconsideración de alguna pregunta del mismo, con fundamentos concretos, hasta las horas 12:00 del día hábil siguiente. Vencido este término no se podrá efectuar reclamo alguno, y el resultado de la Prueba Escrita de Conocimientos quedará firme.
Art. 39°: Entrevista Personal:
a) Comenzará una vez que el resultado de la Prueba Escrita quede firme, en fecha y hora a determinar por el Jurado, y podrán participar solamente los postulantes que hayan aprobado la misma. Las Entrevistas se realizarán con la presencia mínima de tres (3) Miembros del Jurado.
b) El Puntaje máximo de la Entrevista será de 12 puntos, resultando del promedio de los puntajes parciales otorgados por cada uno de los Miembros del Jurado.
c) En la Entrevista se buscará determinar si el Postulante responde al Perfil de Residente

que el Jurado determinó previamente, considerando cualidades profesionales y éticas: disposición para el trabajo en equipo, flexibilidad de opiniones, criterio para el análisis de problemas y búsqueda de soluciones priorizando al paciente y la comunidad.
d) Si el postulante es calificado en la Entrevista Personal con tres (3) puntos o menos, quedará automáticamente excluido del Concurso.
Art. 40°: Antecedentes curriculares: Tendrán un Puntaje máximo de 60 Puntos, a evaluar de la siguiente manera:
(*) El Jurado podrá solicitar aclaraciones en casos de Antecedentes que presenten dudas en su interpretación.
A) Antecedentes Universitarios: (máximo de 40 Puntos)
a) Promedio de la carrera: hasta 30 Puntos (Promedio del Concursante x 3). Se tomará en cuenta solamente el Título Profesional habilitante para la Postulación a una Residencia.
b) Curso de Formación Docente/Pedagógica/Escuela de Disectores o similar para Ayudantes (deben tener una duración mínima de un año) 1 Pto.
c) Ayudante Docente por Concurso (debidamente Certificado) 0,4 Ptos./año o fracción mayor de 6 meses.
B) Antecedentes Hospitalarios: (máximo de 10 Puntos)
a) Practicante Menor por Concurso Capital 1,0 Pto.
b) Practicante Menor por Concurso Interior 1,5 Ptos.
c) Practicante Mayor por Concurso Capital 1,5 Ptos.
d) Practicante Mayor por Concurso Interior 2,0 Ptos.
En todos los casos se computará sólo un año como Practicante Menor y un año como Practicante Mayor.
e) Profesional de Concurrencia autorizada por el SI.PRO.SA., hasta un máximo de 6 puntos 1,5Ptos./año aprobado.
f) Profesional de Residencia reconocida: Nacional, Provincial, Pública o Privada, hasta un máximo de 10 puntos 2,5 Ptos./año aprobado.
(*) Para los ítems e y f se computará solamente si la Concurrencia o Residencia es en la especialidad en que concursa o afín.
(**) No se computarán en forma individual, los cursos o capacitación efectuados como parte de un Programa de Residencia.
C) Cursos con Evaluación Final: (máximo de 5 Puntos)
Se computarán únicamente antecedentes de Grado y Post-Grado Universitario. Los Cursos de menos de 40 hs. o sin Evaluación Final no son válidos para el Concurso.
Carga Horaria - 1.Participante - 2. Docente - 3.Organizador
40 a 80 hs. 0,2 ptos. 0,3 ptos. 0,4 ptos.
81 a 100 hs. 0,4 ptos. 0,5 ptos. 0,6 ptos.
101 a 200 hs. 0,8 ptos. 0,9 ptos. 1,0 ptos.
De 201 hs. o más: 0,4 ptos. c/100 hs. 0,5 ptos. c/100 hs. 0,6 ptos. c/100 hs
Equivalencias de las denominaciones a los fines del Concurso:
1. Participante: Asistente, Concurrente, Miembro titular o similares.
2. Docente: Disertante, Integrante de Mesa Panel, Conferencista o similar.
3. Organizador: Director, Subdirector, Coordinador, Comité Organizador o similar.
Los puntajes de 1, 2 y 3 no son acumulativos. Si el postulante presenta certificaciones en más de un rubro, sólo se adjudica el puntaje mayor.
D) Producción Científica y de Investigación: (máximo de 5 Puntos).
En todos los casos, la presentación de la documentación referida en los ítems I-II-III-IV y V, deberá estar refrendada en original por Autoridad Competente directamente relacionada con el antecedente presentado, o por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Medicina de la U.N.T., caso contrario no se adjudicará puntaje como antecedente curricular para el Concurso.
I- Autor de Presentación Científica -en Evento Científico calificado, Sociedad Científica, Cátedras -
1- Internacional 0,8 ptos.
2- Nacional 0,6 ptos.

3- Local 0,4 ptos.
(**)Los puntajes de 1, 2 y 3 no son acumulativos. Cuando el postulante presente una certificación de un mismo Evento de carácter Local, Nacional e Internacional, sólo se adjudicará el puntaje mayor.
II- Autor artículo original publicado en Revista con referato 0,8 ptos.
III- Autor de Trabajos premiados (el puntaje se suma al de presentación) 0,5 ptos.
IV- Participación en Becas de Investigación Aprobadas: 6 a 12 meses) 0,4 ptos.
V- Participación en Becas de Investigación Aprobadas: 12 meses o más 0,6 ptos.
Art. 41°: Período de Reconsideraciones:
a) Se establece un Período de Reconsideraciones de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de los Resultados Provisorios del Concurso, y vencido el mismo, no será recibido ningún reclamo ni Pedido de Reconsideración.
b) Durante ese período los Concursantes podrán:
1.) Efectuar consultas sobre la Entrevista Personal.
2.) Verificar la Calificación de sus Antecedentes Curriculares y de otros postulantes.
3.) Solicitar Reconsideración sobre las Calificaciones de los Antecedentes Curriculares.
4.) Plantear impugnaciones.
c) Como primera instancia, los postulantes deberán solicitar al Jurado los informes pertinentes, referidos en el ítem b - 1, 2 y 3, quedando las Impugnaciones reservadas a una segunda instancia.
d) La presentación deberá ser por escrito, y contar con los suficientes fundamentos que justifiquen plenamente este pedido.
e) Tanto en pedidos de Reconsideraciones como de Impugnaciones, el Jurado efectuará el análisis e informe correspondiente, y se expedirá en el término máximo de cinco (5) días hábiles, notificando bajo firma al postulante de lo resuelto.
f) En el supuesto de no compartir el criterio o veredicto del Jurado, los postulantes podrán efectuar una presentación en la Dirección General de Recursos Humanos.
g) La Dirección General de Recursos Humanos, efectuarán el análisis pertinente con el asesoramiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y emitirá una Resolución sobre lo resuelto, en el ámbito de su competencia, dentro de los siete (7) días hábiles y notificará al postulante de lo resuelto. Este plazo podrá extenderse de acuerdo a la complejidad del caso.
h) Agotada esta instancia, quedan los Recursos Administrativos ante las Autoridades Sanitarias.
Art. 42°: Del Ingreso de los Residentes:
a) El ingreso se hará por orden de mérito hasta completar los cupos adjudicados a cada Residencia.
b) Es requisito obtener como mínimo 80 puntos en total, sumando los resultados parciales de la Prueba Escrita de conocimientos (mínimo exigido de 60 Puntos), la Entrevista personal y los Antecedentes Curriculares.
c) Los postulantes que resultaren ganadores en el Concurso, deberán presentarse en las sedes de las respectivas Residencias en el día y hora estipulados en el Llamado a Concurso, para iniciar sus funciones.
d) En caso de no presentación de algún/os postulante/s ganador/es del Concurso, y sin justificación fehaciente por el término de dos (2) días hábiles, el Comité de Docencia e Investigación correspondiente comunicará dicha novedad a Dirección General de Recursos Humanos, que procederá a relevarlo por el inmediato siguiente en el orden de mérito, hasta completar las vacantes.
e) La documentación necesaria para el ingreso al Sistema de Residencias del Sistema Provincial de Salud, con Remuneración Provincial es:
1. Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento de Identidad.
2. Certificado de aptitud Psico-Físico (SI.PRO.SA.).
3. Certificado de Buena Conducta (Policía de Tucumán).
4. Fotocopia autenticada del Título Profesional.
5. Acta de Nacimiento.

6. Una fotografía tipo carnet (4x4).
7. Certificado de Residencia (por Seccional de Policía).
8. Constancia de Matrícula habilitante Profesional.
9. Constancia de C.U.I.L.
f) La Documentación para Residentes con Remuneración Nacional, será la exigida por la Administración Pública Nacional.
g) Vacunación Anti-Hepatitis B y Anti-Tetánica: Todos los Residentes deberán presentar constancia del Esquema Completo de Vacunación, o en su defecto, iniciar el mismo al ingresar a la Residencia.
Art. 43°: Si luego del Concurso hubieran quedado cupos vacantes sin cubrir, la Superioridad determinará, el destino que dará a los mismos dentro del Sistema de Residencias mediante:
a) Redistribución de las vacantes en otras Residencias.
b) Efectuar nuevo Concurso con las vacantes.
Capítulo XIII - Del Concurso De Jefe De Residentes
Art. 44°: La Inscripción se hará en Dirección General de Recursos Humanos, en idénticas fechas y horarios que las establecidas para los Residentes.
Art. 45°: Requisitos para la Inscripción: serán los estipulados para los Residentes, pero sin límite de edad ni de años de egresado. Además, deberán adjuntar Certificación o Constancia de Residencia completa en la especialidad para la que se postula.
Art. 46°: La documentación tiene carácter de Declaración Jurada, y se ordenará en el formulario correspondiente, según la mecánica establecida para los Residentes, debiendo incorporar el Certificado de Residencia completa.
Art. 47°: Del Llamado a Concurso de Jefes de Residentes:
a) El primer llamado es solamente para Residentes recién egresados de la especialidad que se concursa.
b) El segundo llamado será extensivo a Residentes de promociones anteriores y a ex-Jefes de Residentes, siempre de la especialidad que se concursa.
c) En un tercer llamado, podrán presentarse además, postulantes que no cumplen con el requisito de Residencia Completa en la especialidad que se concursa, aunque sí deberán acreditar formación e idoneidad en la misma, con desempeño mínimo de cinco años en la especialidad.
d) En el caso de puesta en funcionamiento de nuevas Residencias, que no cuenten con egresados con Residencia completa, podrá ser de aplicación directamente lo previsto en el Inciso c.
Art. 48°: El Concurso constará de 3 ítems:
a) Prueba de conocimientos por Oposición: máximo 20 puntos.
b) Entrevista Personal: máximo 12 puntos.
c) Antecedentes Curriculares: máximo 60 puntos.
Art. 49°: Prueba de Conocimiento por Oposición:
a) Consistirá en la presentación y discusión de un caso clínico previamente seleccionado por el Jurado.
b) El puntaje máximo será de 20 puntos, siendo indispensable para aprobar, obtener un puntaje mínimo de 14 puntos, caso contrario queda excluido del Concurso.
c) La fecha y hora de su realización será comunicada al/los postulante/s personalmente por el Jurado.
Art. 50°: Entrevista Personal:
a) Tendrá un puntaje máximo de 12 puntos.
b) Se buscará determinar si el postulante responde al perfil necesario para dicha función, considerando entre otros: capacidad de liderar, organizar y coordinar grupos, idoneidad científica y formación humana y ética.
c) La Entrevista se efectuará a aquellos postulantes que aprobaron la oposición, y el Jurado comunicará personalmente el día y hora de su realización.
d) En caso que el Postulante no reúna los requisitos con el perfil requerido y obtenga un puntaje de 4 (cuatro) puntos o menos, queda automáticamente excluido del Concurso.

Art. 51°: Antecedentes Curriculares:
a) Se evaluarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 39°.
b) El Residente egresado de la Residencia cuya Jefatura se concursa, tendrá un adicional del 20% del puntaje obtenido, respecto de otros postulantes provenientes de otras Residencias de la especialidad concursada.
Art. 52°: De la Encuesta de Opinión:
a) El Comité de Docencia e Investigación efectuará con suficiente anticipación una encuesta de opinión (secreta) entre los Residentes de 1° y 2° año, respecto del Residente del 3° año que preferirían como Jefe.
b) Dicha consulta podrá ser tomada en cuenta en el Concurso de Jefe de Residentes, pero no es vinculante directamente.
Art. 53°: La integración del Jurado y Solicitud de Reconsideraciones, serán idénticas a las estipuladas para el Concurso de Residentes. Concluido el Concurso, el Jurado elevará las actas con los resultados finales a Dirección General de Recursos Humanos.
Art. 54°: Del ingreso del Jefe de Residentes:
a) Deberá presentarse en la Sede de la Residencia ante las autoridades correspondientes, el día y hora fijados oportunamente.
b) En caso de no presentarse, se aplicará idéntico criterio que el establecido para los Residentes (Artículo 41 - d).
c) La documentación necesaria para el ingreso de Jefe de Residentes es similar a la establecida para los Residentes, tanto con remuneración Provincial como Nacional.
d) En caso que luego del Concurso no se cubriera la vacante, se procederá a efectuar un nuevo llamado.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos